

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ordinario seguido por LUIS CARLOS DIAZGRANADOS PUPO
contra BIOGER COLOMBIA SA ESP Radicado: 20001-31-05-004-2019-00090-00

Visto el memorial que antecede, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita, que se revoque o cambie, el efecto en que se concedió el recurso de apelación contra el auto de fecha 7 de febrero de 2024, que negó el mandamiento de pago, y observando esta agencia judicial, que efectivamente en auto del 12 de febrero de este año, dicho recurso se concedió en efecto suspensivo, y que de conformidad al artículo 108 del Código de Procedimiento Laboral, debe concederse es en el devolutivo, se **DISPONE:**

ORDINAL ÚNICO: Modificar el efecto suspensivo en que se había concedido el recurso de apelación contra el auto del 7 de febrero de 2024, y en su lugar CONCÉDASE en el efecto DEVOLUTIVO, y en consecuencia proceder a los trámites de fraccionamiento y entrega de los depósitos judiciales ordenados en dicha providencia.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e796f2e142b79dbc2b85ab26b2fa68a106139d6f9e0389e9cc641723296972d**

Documento generado en 20/02/2024 11:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>